



Comunidad de Madrid

RESOLUCION ARBITRAL

EXPE. Nº: ARCB 09800.7 / 2020.pdf

RECLAMANTE:

NIF

RECLAMADO:

CIF

PRESIDENTE: ##### , empleado público de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

Recibida con fecha 18 de noviembre de 2020 Solicitud de Arbitraje y dictada el 20 de julio de 2021 **Resolución de Inicio** por el Presidente de la Junta Arbitral, por la que admite a trámite la solicitud de arbitraje, verifica la existencia de **Convenio Arbitral** válido y designa el Órgano Arbitral, el presente arbitraje de consumo se decidirá, en su caso, en **EQUIDAD**.

El Árbitro designado, entra en el estudio de las actuaciones practicadas y de la documentación incorporada en el expediente, iniciando la sesión con la lectura de las alegaciones formuladas por la parte reclamante y que constan asimismo por escrito en el expediente.

La **reclamación** objeto de la controversia puede resumirse en la disconformidad con la facturación emitida pues no respeta la oferta contratada el 30/08/18 por 134,95€ al mes. Solicita se mantenga el citado precio, se anule el compromiso de permanencia y el reintegro de las cantidades cobradas de más (20,72€).

La parte reclamada ha realizado alegaciones con fecha 11 de agosto de 2021, manifestando que tras revisar las facturas emitidas desde agosto de 2020, habiendo notificado los cambios contractuales padecidos, éstas son correctas y acordes a la tarifa ##### Ilimitado contratada. Si bien, en calidad del servicio, ha procedido a la desactivación del compromiso de permanencia de 12 meses asociado a las líneas ##### y #####

Convocándose la audiencia escrita el 27 de septiembre de 2021, las partes fueron citadas en tiempo y forma, no habiendo formulado ninguna por escrito nuevas alegaciones.

Tras lo cual, el Órgano Arbitral, previa deliberación, se pronuncia emitiendo el correspondiente **ACUERDO**:

Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente, este Órgano Arbitral acuerda **NO ENTRAR A CONOCER** de la pretensión formulada por la parte reclamante por estar el objeto de la controversia, relativo a la contratación de una oferta de más de doce meses de antigüedad a contar desde la fecha de solicitud de arbitraje, expresamente excluido del ámbito la Oferta Pública de Sometimiento al Sistema Arbitral de.

Comunidad de Madrid

No se ha formalizado ningún **Convenio Arbitral** debido a que la empresa reclamada no lo ha suscrito, lo que impide a este Órgano Arbitral conocer de la **reclamación** formulada. Por lo tanto, se procede al **archivo del expediente**, dando por terminadas las actuaciones arbitrales y quedando expedita la vía judicial para formular, en su caso, una nueva **reclamación** al respecto. El **plazo** para el cumplimiento del presente Acuerdo será de **CINCO DÍAS NATURALES**, a contar desde la recepción de la notificación del mismo. Notifíquese a las partes la presente Resolución, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno. Para que conste, firma el presente el indicado Árbitro, en el lugar y fecha al principio señalados.